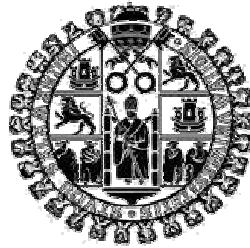


UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
FACULTAD DE FILOLOGÍA



GRADO EN
FILOLOGÍA HISPÁNICA

Trabajo de Fin de Grado

El tratamiento del pronombre en las gramáticas del español (1492-1698): una aproximación

Autora: María Isabel Vidal Rodríguez
Tutor: Dr. D. José J. Gómez Asencio

Salamanca. Curso 2015-2016

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA FACULTAD DE
FILOLOGÍA

GRADO EN
FILOLOGÍA HISPÁNICA

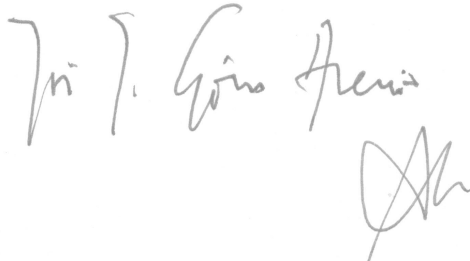
Trabajo de Fin de Grado

El tratamiento del pronombre en las gramáticas del español (1492-1698): una aproximación

Autora: María Isabel Vidal Rodríguez

Tutor: Dr. D. José J. Gómez Asencio

Vº Bº



Handwritten signature of José J. Gómez Asencio, enclosed in a rectangular box.

Salamanca. Curso 2015-2016

Índice

Introducción.....	4
1. Material bibliográfico.....	5
2. Consideraciones sobre la independencia del pronombre.....	6
2.1. Clase de palabras independiente.....	6
2.2. Categoría no autónoma.....	8
2.3. Sin mención.....	10
3. Definiciones y criterios empleados.....	10
3.1. El foco hispánico.....	11
3.2. El foco italiano.....	12
3.3. El foco británico.....	13
3.4. El foco francés.....	14
3.5. Otros focos.....	15
4. Subclases dentro del pronombre.....	16
5. Teoría sustitutiva.....	18
6. Accidentes.....	21
7. Conclusión.....	23
Bibliografía.....	24
Anexos.....	26

Introducción

«El mundo era tan reciente, que muchas cosas carecían de nombre, y para mencionarlas había que señalarlas con el dedo.»

(Gabriel García Márquez, *Cien años de soledad*)

Este trabajo se abre con una cita de *Cien años de soledad* de Gabriel García Márquez porque expresa perfectamente lo que se trata en él, la confusión del concepto que trataremos a continuación. En este sentido, ¿qué fue antes, el nombre o el pronombre? ¿O marcaríamos los objetos con las simples pero muy eficaces deixis y anáfora? Algunas de las gramáticas que analizaremos comparten una misma línea muy difusa en este sentido, pero otras son mucho más claras y directas, y de su estudio y comparación extraeremos, aparte de perspectivas e ideas muy valiosas y de aportaciones muy dignas de tener en cuenta, una serie de incongruencias, particularidades y puntos de vista diversos.

El punto común de las diferentes gramáticas que aquí analizamos en relación al pronombre es tener como objeto de estudio la lengua española, excepto la gramática de El Brocense, que aquí aparece por ser modelo en gramáticas posteriores. Partiremos de la mítica gramática de Antonio de Nebrija de 1492 y, teniéndola como referente, haremos un recorrido por los siglos XVI y XVII hasta su final. Como ya es conocido por todos, durante estos siglos la producción de gramáticas que tenían como objeto la lengua española fue más prolífica fuera de la Península Ibérica que dentro. Por este mismo motivo, no todas las gramáticas son de producción española, la cual cosa ha comportado trabajar con diversas lenguas, además de la lengua española, como el inglés, el francés, el italiano o el latín.

El principal objeto de estudio es el concepto de pronombre en las gramáticas que tienen como meta el español desde 1492 hasta 1698, año de publicación de la gramática de Francisco Sobrino. Para ello, se ha seleccionado un corpus de diecisiete gramáticas en las que se ha buscado tanto la definición de la parte de la oración, que ahora aquí se estudia, como toda la información anexa que la acompaña, como puede ser si forma o no una categoría independiente, las subdivisiones que establece cada gramática dentro del pronombre, o la confirmación de la teoría sustitutiva, entre otros. Se optó por el

pronombre, y no por otra clase de palabras, porque la concepción que ahora se tiene de él difiere bastante de la histórica, puesto que muchas de sus subdivisiones se han ido reorganizando en otras.

Con este trabajo se pretende exponer el hecho de que las categorías no están cerradas ni exentas de polémica, y que tras cada definición, clasificación, esquema o ejemplo hay un gran entramado teórico del que se ha ido bebiendo sin que nadie haya ido citándolo a lo largo del tiempo.

1. Material bibliográfico

Las gramáticas seleccionadas para el trabajo que a continuación se desarrolla tienen una procedencia muy variada que nos permite realizar un recorrido por diferentes capitales europeas y ciudades importantes españolas. El corpus elegido trata la lengua española comenzando en 1492 hasta llegar a 1698, muchas de ellas van dirigidas a un público extranjero como la de William Stepney (1591), o a un público local que desea profundizar en su propia lengua materna.

Las gramáticas que han ayudado a recorrer este camino se presentan por orden cronológico de publicación:

1492: *Gramática castellana* (Salamanca, 1492), de Elio Antonio de Nebrija;

1556: *Osservationi della lingua castigliana...* (Venecia, 1566), de Giovanni Miranda;

1578: *Minerva, seu De causis linguae latinae* (Salamanca, 1578), de Francisco Sánchez de las Brozas, más conocido como El Brocense;

1591: *The Spanish Schoole-master* (Londres, 1591), de William Stepney;

1597: *Grammaire et observations de la langve Espagnolle recueillies & mises en François* (París, 1597), de César Oudin¹;

1608: *Introduction en la langue espagnole par le moyen de la Françoisise* (París, 1608), de Jean Saulnier;

1611: *Προπολαιον, or An entrance to the Spanish tongue* (Londres, 1611), de John Sanford;

¹ A la falta de material he tenido que trabajar con la segunda edición de esta gramática de 1604.

1614: *Intitviones de la gramatica española* (Baeza, 1614), de Bartolomé Jiménez Patón;

1614: *Institvtiones in lingvam hispanicam, ad modum faciles, quales ante hac nunquam visae* (Colonia, 1614), de Henricus Doergangk;

1623: *A spanish grammar, first collected and published by Richard Percivale Gent* (Londres, 1623), de John Minsheu;

1624: *Grammatica Spagnvola e Italiana* (Venecia, 1624), de Lorenzo Franciosini;

1626: *Arte grande de la lengua española castellana* (Salamanca, 1626), de Gonzalo Correas;

1627: *Trilingve de tres artes de las tres lengvas Castellana, Latina, i Griega, todas en Romanze* (Salamanca, 1627), de Gonzalo Correas;

1651: *Arte de la Lengua Española. Reducida a reglas, y preceptos de rigurosa gramatica... para el perfeto conocimiento de esta, y de la lengua latina* (Valencia, 1651), de Juan Villar;

1660: *Novvelle Methode povr apprendre facilement et en pev de temps la langve espagnole²* (París, 1660), de Claude Lancelot;

1662: *Lingvae Hispanicae Compendium* (Copenhague, 1662), de Carlos Rodríguez.

1698: *Grammaire nouvelle espagnolle et Françoisise³* (Bruselas, 1698), de Francisco Sobrino.

2. Consideraciones sobre la independencia del pronombre

2.1. Clase de palabras independiente

La primera cuestión a la que voy hacer mención es si en las gramáticas ya mencionadas se considera el pronombre como una clase de palabras independiente o no. Desde este punto de partida se puede hacer un pequeño acercamiento a las diferentes tendencias que se podrán ir percibiendo a través de este breve trabajo. Como se puede comprobar mediante la *Tabla 1* y la *Tabla 2*, hay dos tendencias y una es mayoritaria con respecto a la otra.

Un gran número de gramáticas considera que el pronombre sí es una clase de palabra completamente independiente. La primera de ellas es la gramática de Antonio de

² A la falta de material he tenido que trabajar con la segunda edición de esta gramática de 1665.

³ A la falta de material he tenido que trabajar con la segunda edición de esta gramática de 1740.

Nebrija (1492), que la incluye como una de las diez partes de la oración, entre las que también se encuentran: nombre, artículo, verbo, gerundio, participio, nombre participial infinito, preposición, adverbio y conjunción.

La segunda de ellas es la gramática de Miranda (1566), en la que se reducen las partes de la oración a nueve: artículo, nombre, pronombre, verbo, participio, preposición, adverbio, interjección y conjunción. El trazo general de esta gramática es muy importante porque influye de manera directa sobre varias de las posteriores. Por ejemplo, dentro de este reducido corpus han sido numerosas las ocasiones en las que se ha citado directamente a este autor, y aunque también haya gramáticas en las que no se le cite, su influencia en ellas es innegable.

La siguiente gramática pertenece al francés César Oudin (1597), en la que hay una gran influencia del italiano Giovanni Miranda, mencionado directamente. No es de extrañar, entonces, que coloque el pronombre como una clase de palabras independiente. Siguiendo con las gramáticas publicadas en Francia, la que viene a continuación es la de Jean Saulnier (1608), en la que, salvando las distancias, se sigue la misma estructura que la del italiano Miranda.

La gramática de Sanford (1611) está dirigida a la enseñanza del español como lengua extranjera a ingleses y destaca por su esquematicidad. Se presupone que el público al que va dirigido tiene conocimientos previos gramaticales para que el acercamiento sea más fructífero, porque en ella no se explica qué clases de palabras existen ni ofrece ninguna definición de ellas, por lo tanto, toda la información que puede extraerse es gracias al índice, a los encabezados de los apartados y a que vuelve a hacer mención al gramático español afincado en Italia Giovanni Miranda, de lo que se colige que aprovecha su estructura de las clases de palabras, las esquematiza y marca su equivalente en inglés, como realmente hace.

La gramática de Henricus Doergankg (1614) también vuelve a considerar el pronombre como una categoría. En la misma línea se encuentra la gramática de John Minsheu (1623), que considera que hay ocho clases de palabras, «nounge, pronoune, verbe,

participle, adverb, conjunction, preposition, interjection»⁴, entre las que, como se puede observar, se encuentra el pronombre.

Después hay un salto de cuarenta años en el que el pronombre no se consideró como una categoría independiente, pero ese punto se tratará más adelante. Ahora nos centramos en las tres últimas gramáticas, que sí lo consideran como una parte más de la oración. La primera gramática sigue es la de Claude Lancelot (1660), publicada en Francia, que vuelve a ser una gramática dirigida a extranjeros, como la de John Sanford. La segunda es la de Carlos Rodríguez (1662); ambas tienen en común que presuponen que su posible público tiene nociones gramaticales básicas, de ahí su carácter esquemático, y que haya que extraer la información de los títulos de los apartados, de los que se infiere que consideran el pronombre como una categoría independiente. En último lugar, encontramos la obra de Francisco Sobrino (1698), en la que se vuelve a considerar el pronombre como categoría independiente.

2.2. Categoría no autónoma

Al contrario de lo que sucede con el punto anterior, hay gramáticas que no consideran el pronombre como una clase de palabras independiente, sino que la incluyen dentro de otras.

La primera gramática en la que se sostiene este punto de vista es la *Minerva* de El Brocense (1587), que parte de la siguiente premisa: «La gramática no se divide en histórica y metódica ni en Ortografía, Prosodia, Etimología, Sintaxis. Partes de la oración, de las que se excluyen el pronombre y la interjección». Es significativo que en el mismo título del apartado se haga esa puntualización, porque parece dar a entender que debe explicar su clasificación puesto que puede crear controversia. En definitiva, considera que el pronombre está dentro del nombre porque

Si el pronombre fuera distinto del nombre, se podría definir su naturaleza; es así que no hay ninguna definición verdadera del pronombre, ni se puede encontrar una definición verdadera y propia; luego no existe el pronombre como parte de la oración.

(Sánchez de las Brozas 1587)

⁴ Traducción «nombre, pronombre, verbo, participio, adverbio, conjunción, preposición, interjección».

Es uno de los gramáticos más críticos en cuanto a este punto, y dentro de su teorización llega a criticar absolutamente todos los aspectos del pronombre, hasta su denominación:

[...] los pronombres son más antiguos que los nombres. ¿Por qué llamarlos entonces pronombres? Es más, ¿qué decir del hecho de que las sustancias individuales, por hablar en términos de física, se explican mejor y más claramente a través de pronombres que a través de nombres propios?

(Sánchez de las Brozas 1587)

Claro que tales ideas no son originales, El Brocense sigue en su explicación a Apolonio Díscolo, quien explica que los pronombres tienen todos los accidentes mediante la deixis y la anáfora:

Además, ¿cómo van a poder ponerse los pronombres en lugar del nombre, si con ellos nos referimos a cosas que no tienen nombre o a cosas cuyos nombres ignoramos? Es más, todas las cosas, antes de tener nombre, se llamaban *hoc* o *illud*.

(Sánchez de las Brozas 1587)

Teniendo en cuenta la influencia de El Brocense en las gramáticas posteriores, puede decirse que a partir de este momento se abre el camino para considerar una clase de palabras autónoma.

La segunda gramática que sigue este planteamiento es la de Jiménez Patón (1614), en la que se vuelve a introducir el pronombre dentro del nombre. En esta gramática no hay una teorización tan extensa de los argumentos a favor, sino que escuetamente aclara su postura: «El pronombre no haze distinta parte de la oracion quel nombre, y lo mismo decimos del participio».

Diez años después se publica en Venecia la gramática de Lorenzo Franciosini (1624), en la que se vuelve a considerar que el pronombre se incluye dentro del nombre, aunque sea destacable mencionar que, pese a lo dicho, en una primera enumeración de las partes de la oración sí la incluye como categoría autónoma: «Articolo, Nome, Pronome, Verbo, Participio, Preposizione, Auuerbio, Intergezione, e Congiunzione»⁵.

Entender que el pronombre es una clase de palabras no autónoma no es una postura mayoritaria y sus partidarios no tienen una voz unísona, como puede comprobarse en la gramática de Gonzalo Correas, tanto en la de 1626 como en la de 1627, que entiende que no forma una clase de palabras independiente sino que esta está dentro de los

⁵ Traducción «Artículo, nombre, pronombre, participio, preposición, adverbio, interjección y conjunción».

adjetivos y no de los sustantivos, puesto que «El Adjetivo se divide en *Pronombre* i *Relativo*, en *Posesivo Comparativo*, *Superlativo* i *Partizipio*: en *Aumentativo*, *Diminutivo* i *Diminuido*, que son los principales, i en otras especies de ménos cuenta que se consideran sujetos á estas» (1626).

Por último, hemos de incluir gramática de Juan Villar (1651), que vuelve a los mismos argumentos que ya hemos leído con anterioridad en Jiménez Patón y al incluir al pronombre dentro del nombre: «Las partes de la oracion, o noticia, segun la mas cierta y fundada opinion son seis porque el pronombre y participio en todo rigor son nombres, y por consiguiente comprehendidos debaxo de la primera».

2.3. Sin mención

Después de ver las dos posturas anteriores no hay que olvidar que hay gramáticas que directamente no hacen ninguna mención al pronombre. Dentro de este breve corpus encontramos la gramática inglesa *The Spanish Schoole-master* de William Stepney (1591) con estas características. Esta pequeña apreciación es importante porque demuestra que los fines no eran los mismos en todos los momentos.

3. Definiciones y criterios empleados

En este apartado se analizan las diferentes definiciones de cada gramática y se explica la concepción que cada autor tiene sobre el pronombre especificando los criterios que emplea. La mayoría de las gramáticas que se han utilizado para elaborar este trabajo se reúnen según el foco del que provienen, exceptuando la obra de El Brocense porque tiene como objeto de estudio el latín; por este motivo se expone la primera.

La *Minerva* de El Brocense (1587) es una obra fundamental porque es base para planteamientos posteriores. En esta gramática se plantea que el pronombre como clase de palabras está dentro del nombre y no lo define, en vez de ello, argumenta que la definición del nombre no excluye la del pronombre: «Si el pronombre fuera distinto del nombre, se podría definir su naturaleza; es así que no hay ninguna definición verdadera del pronombre, ni se puede encontrar una definición verdadera y propia; luego no existe el pronombre como parte de la oración».

3.1. El foco hispánico

En primer lugar, el foco hispánico comienza con la gramática de Antonio de Nebrija, en la que define el pronombre como:

Pronombre es una delas diez partes dela oracion: la cual se declina por casos τ tiene personas determinadas. E llamase pronombre: por *que* se pone en lugar de nombre propio. por *que* tanto vale io como antonio. tu como hernando.

(Nebrija 1492)

Para esta definición Nebrija ha utilizado tanto el criterio formal «[...] la cual se declina por casos τ tiene personas determinadas» como el criterio sintáctico «[...] por *que* se pone en lugar de nombre propio [...]». Aunque sea la primera de todas las gramáticas que tienen como objeto de estudio el español, las posteriores no se ven influenciadas por ella, sino más bien por la de Giovanni Miranda (1566).

La segunda gramática es la de Jiménez Patón (1614), en ella defiende que el pronombre está dentro de la definición del nombre, igual que El Brocense, como se puede comprobar en «El pronombre no haze distinta parte de la oracion quel nombre [...]». Por lo tanto, debemos centrarnos primero en la definición del nombre, y luego, en la del pronombre, en la que se recalca que el pronombre no tiene declinaciones:

Aunque dos ò tres pronombres ay que tienen variacion, en el singular. *Yo, demi, para mi, conmigo. Tu, deti, para ti, contigo, aquel quando para si, consigo.* De aquí se sigue que como no tienen variedad no constituyen diferentes declinaciones. Porque solo el resto, ó Nominativo tienen su diferencia, y en las terminaciones diferentes son tantas, y mas que en latin.

(Jiménez Patón 1614)

Desde mi punto de vista, el gramático hace esta puntualización porque considera que el pronombre es una palabra no autónoma del nombre, por ello no puede contradecir las características que ha citado anteriormente y, consecuentemente, opta por no atribuir declinaciones al pronombre para no hacer una reestructuración gramatical de las clases de palabras.

Después vienen las dos gramáticas de Gonzalo Correas *Arte grande de la lengua española castellana* (1626) y *Trilingüe de tres artes de las tres lenguas Castellana, Latina y Griega* (1627), en las que la definición del pronombre es prácticamente la misma:

Pronombre es el que se pone en lugar de nombre propio como *io, tu, aquel*. Ese nombre les pusieron los Griegos i Latinos, i ansi se le daremos nosotros: xunto con el qual tienen otros espeziales por particulares propiedades suas, como es ser *demonstrativos, rrelativos, interrogativos, indefinidos ó indeterminados*.

(Correas 1627)

La definición parte del criterio sintáctico, aunque después se completa con la teoría de la sustitución. La única diferencia considerable que hay entre una definición y la otra es la introducción de *nombre propio* en la de 1627, recordando el uso que le dio Nebrija y remontándonos hasta Prisciano.

Por último, Juan Villar (1651) sigue la misma estela que las otras definiciones pero introduce una gran novedad, entiende que el pronombre no tiene caso y que se sirve de «un caso de preposiciones», afirmando además que «Pronombre es el que se pone en lugar de nombre, y significa cierta y determinada persona», volviendo a utilizar el criterio sintáctico.

3.2. El foco italiano

Uno de los focos más importantes es el italiano con la gramática, publicada en Venecia en 1566, por Giovanni Miranda, que recurre a los mismos criterios que Antonio de Nebrija para definir el pronombre:

I pronomi, che altro non sono, che certe parole, che si pongono in uece di nomi dividiremo in principali, & derivati, ouero dimostratiui de i quali i primi hanno due generi del maschio e della fémina, è due numeri, come i nomi; ma tre persone, prima, seconda, terza, i pronomi principali sono questi, *yo, tu, desi*, genitiuo; perche non ha nominatiuo; de i quali il primo serue alla prima persona, con tutti i suoi casi, & *tu*, a seconda, et *desi*, a terza.⁶

(Miranda 1566)

Miranda emplea el criterio formal y afirma que el pronombre tiene número, persona y caso. Aparte del criterio formal, utiliza el sintáctico al señalar que el pronombre se pone en lugar del nombre. Esta gramática es muy importante porque influye directamente en el foco británico y en el foco francés, por lo tanto, la tendremos presente durante todo este trabajo ya que es fundamental para entender el resto de gramáticas. La segunda gramática de este corpus, publicada también en Venecia, aunque en 1624, pertenece a

⁶ Traducción «Los pronombres, que no son más que determinadas palabras que se colocan en lugar de los nombres, los dividiremos en principales y derivados o demostrativos. De estos, los primeros tienen dos géneros: el del macho y el de la hembra, y dos números como los nombres. No obstante, tienen tres personas: primera, segunda y tercera».

Lorenzo Franciosini. En ella la definición que se da es escueta y defiende que los pronombres son ciertos nombres en «I Pronomi sono certi nomi, che significano espressa, ò tacitamete una cosa propia, ò persona»⁷ para después volver a marcar qué clases de pronombres existen, pero sin llegar a profundizar en ello. Es destacable que no siga a Miranda en su concepción del pronombre.

3.3. El foco británico

El tercer foco de este corpus es el de las gramáticas publicadas en Londres, que no destacan por la teorización que hay en ellas, sino más bien por ser escuetas y esquemáticas. En ellas prevalece su condición de ser gramáticas dirigidas a un público extranjero y no a uno nativo que busca profundizar en su lengua materna. La primera de ellas es la gramática de William Stepney (1591), que no hace ninguna reflexión teórica sobre el pronombre, sino que solo lo muestra en los paradigmas verbales al citar las diferentes personas del verbo y sus formas. Como curiosidad, se observa que en la tercera persona del singular y su correspondiente en plural aparecen los actuales demostrativos de tercera distancia *aquel* y *aquellos*. La segunda gramática de este corpus, publicada en Londres es la de John Sanford (1611), *An entrance to the Spanish tongue*, en la que no hay ninguna definición del pronombre como tal ni de otra clase de palabras, como ya hizo William Stepney. Es destacable que constantemente haga mención a la gramática de Giovanni Miranda, igual que las gramáticas publicadas en Francia que veremos más adelante. La última gramática de este foco pertenece a John Minsheu (1623) y es la primera en la que se da una definición: «A Pronoune. The Spanish Pronoune is as the Latine, like a Noune, and is used in rehearsing, of a proper name, of Pro and Nomen, i. for de the name, and in speech is used therefore»⁸. En ella el autor utiliza el criterio sintáctico, pero después se limita a dar una clasificación de los pronombres sin llegar a profundizar en ellos.

⁷ Traducción «Los pronombres son ciertos nombres que significan explícita o tácitamente una cosa o persona».

⁸ Traducción «Un pronombre. El pronombre español funciona al igual que el latino, como un nombre, y se usa en sustitución de un nombre propio, formado por Pro y Nomen, esto es en lugar del nombre y de este modo es utilizado en el discurso».

3.4. El foco francés

El foco francés se abre en este pequeño corpus con la gramática de César Oudin (1597) y es una de las más importantes dentro de este trabajo, como la del italiano Giovanni Miranda, por la influencia que se refleja en las otras gramáticas, sobre todo en las del foco inglés. Ahora bien, César Oudin recurre a los mismos criterios que se han comentado anteriormente:

Les pronoms sont certaines diction qui se mettent au lieu des noms, et ne servent que pour demonstrer, sans nommer la personne ou la chose, ou ben la repeter estant au paravant hommie. [...] Les primitifs (comme tous les autres) ont deux genres le masculin et faminin : deux nombres comme les noms, mais il ont tous personnes : et ceux-y *yo, tu, desi* genitifn'ayant point de nominatif : *yo*, servant à la premiere personne, *tu* à la seconde et *desi*, à la troisiemme. Le changement des voyalles qu'ils ont, se cognoistra à la variation ou declinaison [...]⁹

(Oudin 1597)

Por lo tanto, utiliza tanto el criterio sintáctico y el formal al especificar que hay que fijarse en género, número y caso.

La gramática de Jean Saulnier (1608) vuelve a utilizar los mismos criterios empleados anteriormente, el criterio sintáctico en «Le pronom estant vne diction laquelle se met au parler, quelquesfois auec le nom [...]»¹⁰ y el criterio formal al volver a hacer mención directamente al género, al número y al caso: «[...] vaut autant que ledit nom, receuant son genre, nombre, & cas [...]»¹¹. Como se ha visto estas dos últimas gramáticas francesas tienen, salvando las distancias, la misma definición que *Osservazioni della lingua castigliana* de Giovanni Miranda.

Es posterior la gramática de Claude Lancelot (1660) en la que se ve con claridad que está dirigida principalmente a extranjeros, ya que no da una definición propiamente dicha, sino que pasa a hacer una clasificación de los pronombres en «Des primitifs ou

⁹ Traducción «Los pronombres son determinadas dicciones que se colocan en lugar de los nombres y no sirven más que para señalar sin nombrar a la persona o la cosa o bien para repetirla cuando ha sido nombrada con anterioridad. [...] Los primitivos (como todos los demás) tienen dos géneros: el masculino y el femenino; dos números como los nombres, pero todos tienen persona, a saber: *yo, tu, desi* genitivo, porque no tiene nominativo. *Yo* sirve para la primera persona, *tu* para la segunda y *desi* para la tercera. El cambio de vocales que presentan se conocerá por la variación o declinación [...].»

¹⁰ Traducción «El pronombre es una dicción que se coloca al hablar algunas veces con el nombre [...].»

¹¹ Traducción «[...] vale lo mismo que el dicho nombre recibiendo su género, número y caso [...].»

personnels/ Des deriuatifs ou possessifs/ Des Demonstratifs/ Composez des precedens/ Relatifs»¹².

A finales del siglo XVII aparece la gramática de Francisco Sobrino, *Grammaire nouvelle espagnolle et Françoise*, en la que se vuelve a utilizar el criterio sintáctico «Des Pronoms & de leur nature. Les Pronoms sont certains dictionns qui se mettent au lieu des Noms, ne servant que pour demontrer, sans nommer las personne ou la chose, ou pour nommer la personne ou la chose, ou pour la representer, ayant été auparavant nommé»¹³.

3.5. Otros focos

Sin relación con ninguno de los focos vistos anteriormente, aparece la gramática de Henricus Doergankg (1614), publicada en Colonia, en la que señala que el pronombre tiene caso y se manifiesta a través del uso de las preposiciones *de* y *a*, lo cual es interesante porque es la primera vez que se menciona tal idea dentro del corpus conformado por las gramáticas de este trabajo.

La segunda gramática sin relación con ningún foco, la de Carlos Rodríguez (1662), publicada en Copenhague, no tiene una definición del pronombre propiamente dicha porque va dirigida a lectores que se supone que ya saben qué es un pronombre. Pese a ello, en su estudio previo sobre esta gramática, Viejo Sánchez señala:

La clasificación de las palabras de Carlos Rodríguez, inferida de la división en capítulos de su gramática, es un sistema de ocho categorías: artículo, nombre, pronombre, verbo, adverbio, preposición, conjunción e interjección. En la categoría de nombre incluye sustantivo y adjetivo.

(Viejo Sánchez 2007, 33)

En resumen, la mayoría de las gramáticas de este corpus utilizan en primer lugar el criterio sintáctico y luego el criterio formal para añadir información y hacer matizaciones. Es destacable que las gramáticas más cercanas a nuestra fecha no

¹² Traducción «Primitivos o personales/ Derivativos o posesivos/ Demostrativos/ Compuestos de precedentes/ Relativos».

¹³ Traducción «De los pronombres y de su naturaleza. Los pronombres son determinadas dictionns que se colocan en lugar de los nombres y que sólo sirven para señalar a la persona o cosa sin nombrarla o para nombrar a la persona o cosa, o bien para representarla, cuando ha sido nombrada con anterioridad».

especificuen tanto los accidentes y opten por esquematizar las subcategorías de los pronombres, con lo cual se pierde teorización en las definiciones.

4. Subclases dentro del pronombre

En este apartado se analizan las diferentes subdivisiones que los gramáticos hacen del pronombre. A continuación, se exponen las más significativas para este trabajo.

La primera subdivisión es la de Antonio de Nebrija, que divide el pronombre en *primogénita* (*io, tu, si, este, esse, el*), *derivada* (*mio, tuyo, suyo, nuestro, vuestro*), y en *simple* (*este, esse, el*) y *compuesta* (*aqueste, aquesse, aquel*). Esta clasificación no tiene continuadores, al menos en las obras que aquí son objeto de estudio. En cambio, se observa que la gramática de Giovanni Miranda sí influye directamente en gramáticas posteriores. En ella se intenta hacer una clasificación bastante más completa que la vista anteriormente y por ello merece un detenimiento especial. Sin dejar de ser un poco confuso, al principio Miranda divide el pronombre en *principali* (*yo, nos, nosotros...*), *deriuati*, en esta categoría introduce los *posseβiuo* (entre los que se encuentra *mi, tu, su, mio, tuyo, suyo...*), también los *demonstratiui* (en los que incluye *este, ese, aquel, el...*), y los *relatiui* (*quien, que, qual*). Por último, en otro orden diferente al de los *deriuati*, establece otros pronombres en los que incluye el *cierto*. Como se observa es una clasificación, salvando las distancias, que se acerca bastante a la actual.

La gramática de César Oudin (1597) divide los pronombres en *primitifs*, *reciproques* y *derivez*, y subdivide esta última categoría en *posseβifs*, *relatifs* y *demonstratifs*. El aspecto más destacable de esta gramática es que incluye en los *reciproques* los pronombres *me, te* y *se*. En cambio, en el resto de la clasificación no se dan variaciones en comparación con la de Giovanni Miranda.

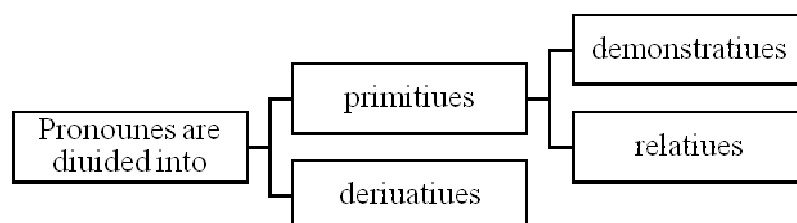
A principios del siglo XVII, la gramática publicada en París por Jean Saulnier (1608) señala en primer lugar *primitifs* (*yo, de mi, à mi...*), en segundo lugar *deriuatif & possessifs* (*el mio, el tuyo, el suyo...*), y por último *pronomns demonstratifs*, en los que incluye *demonstratifs* (*este, esse, aquel...*), *relatifs* (*el qual, del qual, al qual...*) y, finalmente, *interrogatifs* (*quien, que, qual...*). Esta clasificación no es tan clara como las anteriores y cuesta establecer la jerarquía entre categorías.

En cambio, la gramática publicada en Londres por John Sanford (1611) y que sigue fielmente las doctrinas de Giovanni Miranda, en este aspecto hace una serie de matizaciones. En primer lugar, separa las clases de pronombres en *primitiues* y en *deriuates as are the possessiues*. En la primera división introduce los *demonstratiues* (*yo, tu, se, aquel, este, esse...*), los *relatiues* (y considera solo como tales *que* y *el qual*) y finalmente los *interrogatiues* (*quien, el qual*). Como *deriuates as are the possessiues* encontramos *mi, mio, tu, tuyo...* Cabe señalar que es la primera vez hasta ahora que se marcan dentro de los *demonstratiues* tanto la primera persona como la segunda persona (*yo, tu*).

En cambio, la gramática de Henricus Doergankg (1614) no hace ninguna subdivisión como tal del pronombre, sino que solamente declina los paradigmas de cada uno y no los clasifica.

El gramático inglés John Minsheu (1623), haciendo gala de lo dicho en puntos anteriores sobre su capacidad de esquematización, presenta una clasificación sencilla:

Esquema 1: Clasificación de John Minsheu



La gramática de Lorenzo Franciosini (1624) enumera las subclases del pronombre sin centrarse demasiado en ellas: «La lora natura è di più forte; perciocche altri son Primitiui, altri Deriuatiui, altri Dimostratiui, possessiui, Relatiui, e Reciprochi [...]»¹⁴.

Por otra parte, las gramáticas de Gonzalo Correas (1626 y 1627) parten de la base de que esta clase de palabras son una categoría no autónoma y por ello la incluye dentro del adjetivo y no del sustantivo. Teniendo este aspecto presente, los subdivide en *Demostrativos, Relativos, Interrogativos, Indefinidos ó Indeterminados*. Cabe destacar

¹⁴ Traducción «Su naturaleza es, además, fuerte, pues algunos son primitivos, otros derivados, otros demostrativos, posesivos, relativos y recíprocos [...]».

que es el primero de todos que crea una categoría llamada *Indeterminados*, e introduce en ella *quienquiera, quequiera y cualquiera*; no coincidiría con la categoría actual, entendida de forma general, de los indeterminados.

Sin aportar más, Juan Villar (1651) divide simplemente el pronombre en primitivo y derivado, mientras que el francés Claude Lancelot (1660) lo hace en *Des primitifs ou personnels; Des deriuatifs ou possessifs; Des Demonstratifs; Composez des precedens* y, finalmente, *Relatifs*.

Para finalizar esta cuestión quedan las gramáticas de Carlos Rodríguez (1662) y de Francisco Sobrino (1698). Rodríguez considera que hay cinco subclases dentro del pronombre, a lo que hoy en día llamaríamos pronombres personales él lo llama simplemente *pronombre* (*yo, de mí, a mí, me...*); después distingue entre *demonstrativos* (*este, aqueste, esse...*), *definidos* (*conmigo, contigo y consigo*), *indefinidos* (*quienquiera, alguno, algo...*), y por último añade *interrogativos* y *relativos* (*que*). Por su parte, Sobrino, dice textualmente en su gramática publicada en Bruselas «Il y en a de plusieurs fortes, Demonstratifs, Possessifs, Relatifs, & Riciproques, autrement dits Reflexifs; parmi lesquels les uns sont Primitifs, & les autres Derivez»¹⁵ sin hacer una gran teorización.

5. Teoría sustitutiva

La teoría sustitutiva es uno de los puntos más importantes a tener en cuenta cuando se estudia la clase de palabra pronombre. Con esta teoría se puede comprobar si los gramáticos consideran que el pronombre puede ocupar el lugar de un nombre, y también, pero menos común, si un nombre puede ocupar el lugar de un pronombre. Mediante la *Tabla 3* se puede comprobar que no todos los gramáticos durante la historia han tenido los mismos puntos de vista, lo cual nos lleva a considerar que sus posiciones pueden ser opuestas.

¹⁵ Traducción «Son de varios tipos: demostrativos, posesivos, relativos y recíprocos, también llamados reflexivos. De estos, algunos son primitivos y otros derivados».

En los albores de la tradición gramatical española, Nebrija comenzó considerando que el pronombre sí ocupaba el lugar del *nombre proprio*: «[...] por que se pone en lugar de nombre proprio. por que tanto vale io como antonio. tu como hernando».

Adentrándonos en el siglo XVI, las primeras gramáticas que tienen como objeto de estudio la lengua española son extranjeras. En este sentido la gramática de Giovanni Miranda (1566) es base para una gran cantidad de gramáticas posteriores, por lo tanto, no debería sorprendernos si repiten prácticamente las mismas estructuras para explicar que sí se cumple la teoría sustitutiva. Miranda es partidario de la teoría sustitutiva: «I pronomi, che altro non sono, che certe parole, che si pongono in uece di nomi [...]»¹⁶. En la misma línea nos encontramos la gramática de César Oudin (1597) en la que casi con las mismas palabras se transmite la misma idea: «Les pronoms sonr certains dictions qui se mettent au lieu des noms, et ne seruent que pour demonstrier, sans nommer la personne ou la chose, ou bien la repeter estant au paravant hommie»¹⁷.

Siguiendo la teoría sustitutiva encontraremos a la gran mayoría de gramáticas que aquí se estudian. En orden cronológico y adentrándonos en el siglo XVII, la gramática de John Minsheu (1623) sí considera que el pronombre se pone en el lugar del nombre propio. Correas, en sus gramáticas de 1626 y en 1627, sostiene la misma teoría, pero en 1627 introduce de nuevo, recordando a Nebrija, la matización de que el pronombre se pone en el lugar del *nombre proprio* y no en lugar del *nombre* simplemente. A mediados del siglo XVII, la gramática de Juan Villar (1651) vuelve a expresar prácticamente con las mismas palabras la teoría sustitutiva: «Pronombre es el que se pone en lugar de nombre, y significa cierta y determinada persona.». Y, por último, en esta misma tendencia nos encontramos con la *Grammaire nouvelle espagnolle et Françoise* de Francisco Sobrino (1698), en la que se vuelve a repetir lo dicho anteriormente: «Les Pronoms sont certains dictions qui se mettent au lieu des Noms [...]»¹⁸.

¹⁶ Traducción «Los pronombres, que no son más que determinadas palabras que se colocan en lugar de los nombres [...]».

¹⁷ Traducción «Los pronombres son determinadas dicciones que se colocan en lugar de los nombres y no sirven más que para señalar sin nombrar a la persona o la cosa o bien para repetirla cuando ha sido nombrada con anterioridad».

¹⁸ Traducción «Los pronombres son determinadas dicciones que se colocan en lugar de los nombres [...]».

Ahora bien, no todas las gramáticas le dan la misma importancia a este aspecto, por lo que no es extraño, sobre todo en las más esquemáticas, que no se haga ningún tipo de mención a ello. Una de estas gramáticas que no hace mención es la de William Stepney (1591), en la que ni tan solo se define el pronombre, otra es la de Claude Lancelot (1660), que se limita a dar las subclases del pronombre.

Tampoco sigue la teoría sustitutiva la gramática de El Brocense (1587), que incluso llega a criticar a Nebrija en alguna ocasión por el uso del *nombre proprio* en vez de decir *nombre*. Considera que el pronombre está dentro del nombre, pero en su explicación sigue a Apolonio ya que explica que todos los nombres tienen todos los accidentes mediante la deixis y la anáfora:

Además, ¿cómo van a poder ponerse los pronombres en lugar del nombre, si con ellos nos referimos a cosas que no tienen nombre o a cosas cuyos nombres ignoramos? Es más, todas las cosas, antes de tener nombre, se llaman hoc o illud.
(Sánchez de las Brozas 1587)

Es más, no solo critica a Nebrija, también critica directamente la teoría sustitutiva «Se equivocan también aquellos que definieron al pronombre como sustituto del nombre, porque en frases como *Annibal peto pacem, hospital Phyllis queror* falta pronombre *ego*, pero no como sustituto sino como protagonista.». En esta misma línea Jiménez Patón (1614) no menciona a El Brocense en su teorización pero puede verse su clara influencia: «[...] y parece le dio ocasión Platon diciendo en el Timeo, que antes que las cosas tuvieran nombre se llamaran con los pronombres, y por eso el Cielo se decía. *Hoc ò ipsum [...]*», y también lleva a cabo una crítica sobre los *nombres propios* muy parecida a la que hace El Brocense.

La gramática de Franciosini de 1624, al considerar que los pronombres son nombres y por lo tanto no se pueden poner en su lugar porque lo son, también sigue este camino: «I Pronomi sono certi nomi, che significano espresa, ò tácitamente una cosa propia, ò persona»¹⁹.

¹⁹ Traducción «Los pronombres son ciertos nombres que significan explícita o tácitamente una cosa o persona».

6. Accidentes

La tradición gramatical española estuvo muy influenciada en sus inicios por las corrientes clásicas, por eso Nebrija, a la hora de enumerar los accidentes que son necesarios para definir el pronombre, utiliza algunos que a partir del siglo XVI ya no volverán a hacer aparición.

Nebrija especifica que el pronombre tiene *especie* y *figura*. En concreto, dentro del accidente de *especie* hace una subdivisión: «Las especies del pronombre son dos: como diximos del nombre. primogénita τ derivada»; por otra parte, divide la figura del pronombre: «Las figuras del pronombre son dos. assi como enel nombre: simple τ compuesta». Realmente estos dos accidentes no desaparecen, simplemente dejan de considerarse como tales y pasan a ser directamente subdivisiones del pronombre.

A partir del siglo XVI se aprecia una tendencia en casi todas las gramáticas a la hora de utilizar los mismos accidentes para definir la clase de palabras pronombre. A grandes rasgos prácticamente todas mencionan género, número, persona y declinación por caso.

En primer lugar, muchas gramáticas no mencionan de manera expresa que solamente están utilizando estos accidentes para definir el pronombre, y tampoco lo aclaran en la definición. Por lo tanto, la información debe extraerse tanto de los ejemplos que se aportan como de los títulos de los diferentes apartados y subapartados. En ese estadio se halla la gran mayoría de las gramáticas que ahora aquí tratamos.

Otra característica es que ninguna gramática pone en duda que los pronombres tengan número, persona o género. En cambio, la cuestión de la declinación por casos sí es más complicada y merece un párrafo aparte.

Una de las características que marcó Nebrija es que el pronombre se declina por casos y señala que hay pronombres que *significan acción* y otros que *significan passion*. Después vendrá Giovanni Miranda en 1566 y hará una pequeña apreciación en cuanto a la declinación, recalcará que tanto la 1ª persona como la 2ª persona sí presentan cinco casos, pero la 3ª persona por defecto comienza en el genitivo con *de si*. Si se observan

los ejemplos, en su gramática, Nebrija considera que la 3ª persona por defecto no tiene nominativo, pero no hace mención a ello.

Seguidamente, la gramática de William Stepney (1591) no hace ninguna mención expresa o implícita a los accidentes del pronombre, pero en el paradigma verbal ofrece como nominativo en la 3ª persona del singular y del plural *aquel* y *aquellos* para solventar el supuesto vacío. César Oudin sigue el camino marcado por Giovanni Miranda y llega a citarlo en este punto.

Ya en el XVII la gramática de Jean Saulnier (1608) sigue la misma línea sin añadir ninguna novedad: «[...] vaut autant que le dit nom, receuat son genre, nombre, & cas [...]»²⁰; en la definición no hace mención al número, pero sí lo tiene en cuenta porque se aprecia en los ejemplos. Si seguimos el orden cronológico encontramos en Inglaterra una gramática para extranjeros muy escueta y sencilla en sus teorizaciones, pero con una muy aguda en concreto, «*El* is a Pronowne when it is put without a substantiue, and answereth to our particle *Hee*, with a substantiue it answereth to our Article *the*, as *el hombre the man*»²¹. Después, Correas no especifica en ninguna de sus gramáticas los accidentes del pronombre pero esa información puede extraerse perfectamente también de los ejemplos.

Los gramáticos que consideran que el pronombre cabe dentro del nombre a la hora de definir si tiene o no tiene declinación no son claros en sus teorizaciones y llegan a contradecirse; como Jiménez Patón (1614) cuando dice:

Aunque dos ò tres pronombres ay que tienen variación, en el singular, yo, demi, para mi, conmigo. Tu, deti, para ti, contigo, aquel quando para si, consigo. De aquí se sigue que como no tienen variedad no constituyen diferentes declinaciones. Porque solo en el resto, ó Nominativo tienen su diferencia, y en las terminaciones diferentes son tantas, y mas que en latin.

(Jiménez Patón 1614)

O el propio Juan Villar (1651) al considerar:

Y aunque nuestros nombres no tienen casos: algunos de estos pronombres, tienen en el singular y plural varias terminaciones, y dado que no sean casos se sirven de ellas dandoles algunas preposiciones, para lo mesmo que sirven los casos en la lengua latino.

²⁰ Traducción «[...] vale lo mismo que el dicho nombre recibiendo su género, número y caso [...]».

²¹ Traducción «*El* es un pronombre cuando se usa sin un sustantivo y responde a nuestra partícula *hee*, con un sustantivo responde a nuestro artículo *the*, como *el hombre the man*».

Por lo tanto, si se incluye el pronombre dentro del nombre y anteriormente se ha establecido que no tiene declinación, aparece el problema de la delimitación entre categorías de palabras, puesto que si conceptualmente no la consideran, formalmente sí lo hacen.

7. Conclusión

En este trabajo se hace una aproximación al tratamiento del pronombre en las gramáticas del español entre 1492 y 1698. El punto de partida de cada sección ha sido la gramática de Antonio de Nebrija (1492) que ha servido como base para ir hilando cada una de las diferentes corrientes de pensamiento que aquí se han ido presentado.

La primera característica que hemos abordado en este trabajo ha sido el de verificar si las gramáticas tratan o no el pronombre como una clase de palabras independiente. La tendencia mayoritaria en el breve corpus que hemos estado utilizado ha sido la de la independencia. Los gramáticos que no siguen esta línea de pensamiento incluyen el pronombre en el nombre y, especificando, dentro del sustantivo. Gonzalo Correas es el único que incluye esta clase de palabras dentro del adjetivo.

Una vez que ya hemos profundizado en el punto anterior y teniendo esas consideraciones en cuenta podemos adentrarnos en cada una de las definiciones y en los criterios empleados en las gramáticas. En primer lugar, suelen utilizar el criterio sintáctico para diferenciar la clase de palabras del pronombre de la del nombre y después hacen uso del criterio formal para matizar y aclarar. Este punto es polémico en las gramáticas que anteriormente han establecido que el pronombre es no autónomo porque ambas definiciones no pueden contradecirse, aunque en la práctica sí lo hacen, creando incongruencias en su clasificación de las clases de palabras.

Otro de los puntos importantes es la consideración de la teoría sustitutiva, punto en el que no todos los gramáticos son de la misma opinión. El caso más representativo es el de El Brocense, por polémico y por crear otras maneras de considerar la cuestión, ya que entiende, pese a que esta idea no pase de ser una mera reflexión, que es el nombre el

que debe ocupar el lugar del pronombre y no al revés. Por último, se ha profundizado en los accidentes que utilizan los gramáticos para definir el pronombre: suelen ser los mismos, menos en la gramática de Antonio de Nebrija, claramente influenciada por las corrientes latinas. Prácticamente, todas las gramáticas utilizan siempre género, número y caso.

Este trabajo ha servido para adentrarnos en las gramáticas del español del siglo XVI y XVII, y en sus tendencias. Hemos comprobado que hay varias tendencias y que hay un par de gramáticas que son base para el resto de este breve corpus aunque no las mencionen en ningún momento.

Bibliografía

Correas, Gonzalo. 1626. *Arte grande de la lengua española castellana*. Salamanca: Impr. del Conde de la Viñaza.

Correas, Gonzalo. 1627. *Trilingve de tres artes de las tres lengvas Castellana, Latina, i Griega, todas en Romanze*. Salamanca: Impr. de Antonia Ramirez

Doergangk, Henricus. 1614. *Institvtiones in linguam Hispanicam*. Colonia: Impr. de Petrus à Brachel.

Franciosini, Lorenzo. 1624. *Grammatica Spagnola e Italiana*. Venecia: Impr. de Giacomo Sarzina.

Jiménez Patón, Bartolomé. 1614. *Instituciones de la gramatica española*. Baeza: Impr. de Pedro de la Cuesta.

Lancelot, Claude. 1660. *Novvelle Methode povr apprendre facilement et en pev de temps la langve espagnole*. París. Impr. de Pierre le Petit.

Minsheu, John. 1623. *A spanish grammar, first collected and published by Richard Percivale Gent*. Londres. Impr. de John Haviland.

Miranda, Giovanni. 1566. *Osservationi della lingua castigliana*. Venecia: Impr. de Gabriel Giolito de Ferrari.

Nebrija, Elio Antonio. 1992 [1492]. *Gramática castellana*. Madrid: Fundación Antonio de Nebrija.

Oudin, César. 1604. *Grammaire et observations de la langve Espagnolle recueillies & mises en François*. París. Impr. de Marc Orry.

Sánchez de las Brozas, Francisco (El Brocense). 1587. *Minerva o De causis linguae latinae*. Intr., ed., por E. Sánchez Salor. Cáceres: Institución Cultural “El Brocense” Universidad de Extremadura. 1995

Sanford, John. 1611. *Προπυλαιον, or An entrance to the Spanish tongue*. Londres. Impr. de Th. Haueland.

Seilheimer, Andrea. 2012. “Saulnier, Jean”. En: París (ed.) *Introduction en la langue espagnolle par le moyen de la Françoise (1608); Nouvelle grammaire italienne et espagnolle, declaree par nostre langue françoise (1624)*. Hildesheim. OLMS.

Stepney, William. 1591. *The Spanish Schoole-master*. Londres. Impr. de R. Field.

Sobrino, Francisco. 1740. *Grammaire nouvelle espagnolle et Françoise*. Bruselas. Impr. de Françoise Foppens.

Viejo Sánchez, M^a Luisa. 2007. “Rodriguez Matritensis, Carolus”. En: Copenhague (ed.) *Lingvae Hispanicae Compendium*. Madrid. ARCO/LIBROS, S.L.

Villar, Juan. 1651. *Arte de la Lengua Española. Reducida a reglas, y preceptos de rigurosa gramatica... para el perfeto conocimiento de esta, y de la lengua latina*. Valencia: Impr. Francisco Verengel.

Anexos

Tabla 1: Pronombre como categoría independiente

Gramáticos	Categoría independiente	Gramáticos	Categoría independiente
Nebrija	Sí	John Minsheu	Sí
Miranda	Sí	Franciosini	No
El Brocense	No	Correas (1626)	No
W. Stepney	No hace mención	Correas (1627)	No
César Oudin	Sí	Villar	No
Jean Saulnier	Sí	C. Lancelot	Sí
John Sanford	Sí	C. Rodríguez	Sí
Jiménez Patón	No	F. Sobrino	Sí
Doergankg	Sí		

Tabla 2: Especificación de las subcategorías

Gramáticos	Categoría independiente		No hace mención
		Subcategoría	
Nebrija	Sí		
Miranda	Sí		
El Brocense	No	Nombre	
W. Stepney			No hace mención
César Oudin	Sí		
Jean Saulnier	Sí		
John Sanford	Sí		
Jiménez Patón	No	Nombre dentro del sustantivo	
Doergankg	Sí		
John Minsheu	Sí		
Franciosini	No	Nombre dentro del sustantivo	
Correas (1626)	No	Nombre dentro del adjetivo	
Correas (1627)	No	Nombre dentro del adjetivo	
Villar	No	Nombre dentro del sustantivo	
C. Lancelot	Sí		
C. Rodríguez	Sí		
F. Sobrino	Sí		

Tabla 3: Teoría sustitutiva

Gramáticos	Teoría sustitutiva	Gramáticos	Teoría sustitutiva
Nebrija	Sí	John Minsheu	Sí
Miranda	Sí	Franciosini	No
El Brocense	No	Correas (1626)	Sí
W. Stepney	No hace mención	Correas (1627)	Sí
César Oudin	Sí	Villar	Sí
Jean Saulnier	Sí	C. Lancelot	No hace menciona
John Sanford	Sí	C. Rodríguez	No hace mención
Jiménez Patón	No	F. Sobrino	Sí
Doergankg	No hace mención		